

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCION JEFATURAL**

Surquillo, 09 de AGOSTO 2021.

**VISTOS:**

El Informe N° 124-2021-OCF-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Contabilidad y Finanzas; el Memorando N° 2124-2021-OGA/INEN, emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 0001064-2021-OAJ/INEN, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

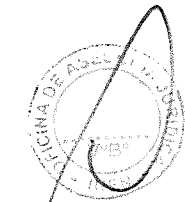
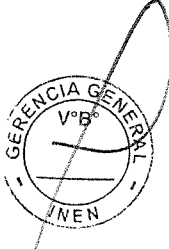
Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía administrativa, adscrito al sector salud, y conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en concordancia con el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, y modificatorias, se calificó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN como Organismo Público Ejecutor;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones — ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, mediante la Ley N° 29608 que aprueba a la Cuenta General de la Republica, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, Artículo N° 3° Acciones de Saneamiento de la Información Contable del Sector Público y Artículo N° 4 De los plazos para el saneamiento de la información contable, ha establecido los procedimientos para el registro contable de los hechos económicos a regularizar, como resultado de las acciones de saneamiento de las operaciones de la entidades del sector público, en concordancia a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, vigentes y aplicables;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01**, de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas que aprobó la **Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PUBLICOS”**, la que tiene por objeto regular la obligatoriedad de las Entidades Públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión análisis y depuración de la información contable;

Que el Artículo N° 5.3 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 señala que el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y saneamiento contable, debe designar a la Comisión de Saneamiento Contable mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso.



Que el Artículo N° 6.1b. de la Directiva N° **003-2021-EF/51.01** precisa que la Comisión de Saneamiento Contable debe estar integrada preferentemente por las Jefaturas o Direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de tres integrantes.

Que, con el documento de vistos, la Oficina de Contabilidad y Finanzas procede con la propuesta de la Conformación de la comisión de Sinceramiento Contable en el INEN, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01;

Que, con el documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la conformación de la Comisión de Sinceramiento Contable en el INEN

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N°011-2018-SA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité de Saneamiento Contable del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para los fines a que se contrae la Directiva N° **03-2021-EF/51.01**, el mismo que será integrado por los siguientes funcionarios:

- Director de la Oficina General de Administración.
- Director de la Oficina de Contabilidad y Finanzas
- Jefe de Tesorería
- Jefe de Control Patrimonial
- Como veedor (Un Servidor de la Oficina de Control Institucional OCI – INEN)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité de Saneamiento Contable del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, constituido según el Artículo 5.3 de la presente Resolución actuara conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PUBLICOS" APROBADA MEDIANTE RESOLUCION DIRECTORAL N° 011-2021-EF/51.01.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General del INEN, publique la presente Resolución Jefatural, en el Portal Web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dr. EDUARDO PAYET ME  
Sub Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

